



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

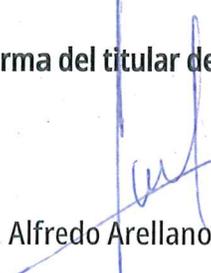
Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII de fecha 17 de enero de 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf


SGHC/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/31107
C.A.: 16.275.714.1.16-652/1997
BITÁCORA: 09/KW-0046/04/19

RESOLUCIÓN No. 0 1606 /2023

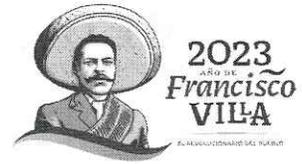
Ciudad de México, a **14 NOV 2023**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, y en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión No. **SRA/RR/038/2023**, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **10 de febrero de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. GABINA SÁNCHEZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-053/06**, respecto de una superficie de **768.40 m²** (setecientos sesenta y ocho metros cuadrados y cuarenta centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **casa-habitación y restaurante, que consta de bodega, cocina, cuarto, 6 baños, área de mesas y enramada; construida con cimientos de concreto armado, columnas y travesaños de concreto armado, muros de block, tinaco, techo de concreto armado, lámina de asbesto y palma, la enramada con piso de concreto, postes y estructura de madera con techo de palma**, localizada en Playa Barra Norte, entre las calles de Bugambilia y Girasol, sobre la avenida Agustín Lara, sin número, Fraccionamiento Arcadia, Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso de **restaurante y casa habitación**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que debería realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **03 de mayo de 2006**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **1605 /2023**, de fecha **14 NOV 2023**, esta Dirección General, dio cumplimiento a lo ordenado en la resolución del Recurso de Revisión No. **SRA/RR/038/2023**, declarando **INSUBSISTENTES** las resoluciones número **158/2022 y 159/2022**, ambas de fecha **19 de julio de 2022**, por las que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió declarar la **EXTINCIÓN POR VENCIMIENTO** del Título de Concesión No. **DGZF-053/06** y **PONER FIN** al procedimiento administrativo del trámite de la **"Solicitud de Cesión de**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/31107
C.A.: 16.275.714.1.16-652/1997
BITÁCORA: 09/KW-0046/04/19

Derechos y Obligaciones", formulada por la **C. GABINA SÁNCHEZ VENTURA y/o GABINA SÁNCHEZ**, en favor del **C. LUIS GERARDO MORENO SÁNCHEZ**, respectivamente.

TERCERO.- Que en acatamiento a lo ordenado por el superior jerárquico de esta autoridad, en la resolución que resuelve el Recurso de Revisión **No. SRA/RR/038/2023** y con la libertad de jurisdicción que posee esta Dirección General, se analiza la **"Solicitud de Cesión de los Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-053/06**, formulada en fecha **03 de abril de 2019**, ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, actualmente Subsecretaría de Regulación Ambiental, por la **C. GABINA SÁNCHEZ VENTURA y/o GABINA SÁNCHEZ** en favor del **C. LUIS GERARDO MORENO SÁNCHEZ**.

CUARTO.- Que el día **05 de abril de 2019**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, tuvo por recibida la **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"** referida en el resultando que antecede, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra "A" fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/31107
C.A.: 16.27S.714.1.16-652/1997
BITÁCORA: 09/KW-0046/04/19

Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/31107
C.A.: 16.27S.714.1.16-652/1997
BITÁCORA: 09/KW-0046/04/19**

“ARTÍCULO 37.- *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal”

III.- Que tomando en consideración que con fecha **03 de abril de 2019**, la **C. GABINA SÁNCHEZ VENTURA y/o GABINA SÁNCHEZ**, presentó ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, actualmente Subsecretaría de Regulación Ambiental, la **“Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones”** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-053/06**, en favor del **C. LUIS GERARDO MORENO SÁNCHEZ**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL HEMBLONADO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/31107
C.A.: 16.275.714.1.16-652/1997
BITÁCORA: 09/KW-0046/04/19

A) Que con fecha **10 de febrero de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. GABINA SÁNCHEZ**, el Título de Concesión **No. DGZF-053/06**, respecto de una superficie de **768.40 m²** (setecientos sesenta y ocho metros cuadrados y cuarenta centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **casa-habitación y restaurante, que consta de bodega, cocina, cuarto, 6 baños, área de mesas y enramada; construida con cimientos de concreto armado, columnas y trabes de concreto armado, muros de block, tinaco, techo de concreto armado, lámina de asbesto y palma, la enramada con piso de concreto, postes y estructura de madera con techo de palma**, localizada en Playa Barra Norte, entre las calles de Bugambilia y Girasol, sobre la avenida Agustín Lara, sin número, Fraccionamiento Arcadia, Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso de **restaurante y casa habitación**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que debería reaizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años** y vencimiento el día **03 de mayo de 2021**.

B) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. GABINA SÁNCHEZ VENTURA y/o GABINA SÁNCHEZ**, en su carácter de Titular de la Concesión **No. DGZF-053/06**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

C) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que a la fecha de ingreso de la **"Solicitud de**



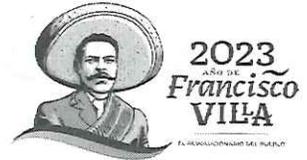
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/31107
C.A.: 16.275.714.1.16-652/1997
BITÁCORA: 09/KW-0046/04/19

Cesión de Derechos y Obligaciones", la **C. GABINA SÁNCHEZ VENTURA y/o GABINA SÁNCHEZ**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la de Zona Federal Marítimo Terrestre y de los Terrenos Ganados al Mar, que refiere el Título de Concesión **No. DGZF-053/06**, tal y como se acredita mediante:

*- Copia simple de los recibos expedidos de forma electrónica, emitidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tecolutla, en el Estado de Veracruz, que amparan los pagos por el concepto de uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar concesionados mediante el Título de Concesión **No. DGZF-053/06**, por los seis bimestres de cada uno de los años **2019, 2018, 2017 y 2016**, y copia simple de los recibos oficiales de pago emitidos por la Tesorería Municipal del Municipio de Tecolutla, en el Estado de Veracruz, que amparan los seis bimestres de los años **2015 y 2014**, de igual manera por el concepto de uso y goce de la superficie concesionada a la **C. GABINA SÁNCHEZ VENTURA y/o GABINA SÁNCHEZ**, mediante el título de concesión referido.*

D) Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,614.00** (dos mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción y estudio de la **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"** de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/31107
C.A.: 16.27S.714.116-652/1997
BITÁCORA: 09/KW-0046/04/19**

E) Que el **C. LUIS GERARDO MORENO SÁNCHEZ**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física, exhibió copia certificada de su acta de nacimiento, de fecha **11 de marzo de 2019**, emitida por la Oficialía del Registro Civil número 1 de Tlapacoyan, Estado de Veracruz, quien suscribe la **“Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones”**, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

F) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. GABINA SÁNCHEZ VENTURA y/o GABINA SÁNCHEZ**, desde el momento de la presentación de la **“Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones”** del Título de Concesión **No. DGZF-053/06**, misma que a la fecha de su presentación se encontraba vigente, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión referido en la presente.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/31107
C.A.: 16.27S.714.1.16-652/1997
BITÁCORA: 09/KW-0046/04/19**

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. GABINA SÁNCHEZ VENTURA y/o GABINA SÁNCHEZ**, ceder en favor del **C. LUIS GERARDO MORENO SÁNCHEZ**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-053/06**, que al día **03 de abril de 2019**, fecha de la presentación de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones, el título de concesión se encontraba vigente, en relación con el uso, ocupación y aprovechamiento de la superficie de **768.40 m²** (setecientos sesenta y ocho metros cuadrados y cuarenta centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **casa-habitación y restaurante, que consta de bodega, cocina, cuarto, 6 baños, área de mesas y enramada; construida con cimientos de concreto armado, columnas y traves de concreto armado, muros de block, tinaco, techo de concreto armado, lámina de asbesto y palma, la enramada con piso de concreto, postes y estructura de madera con techo de palma**, localizada en Playa Barra Norte, entre las calles de Bugambilia y Girasol, sobre la avenida Agustín Lara, sin número, Fraccionamiento Arcadia, Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso de **restaurante y casa habitación**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que debería realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**; con una vigencia al **03 de mayo de 2021**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-053/06**, a efecto de tener como nuevo concesionario al **C. LUIS GERARDO MORENO SÁNCHEZ**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. GABINA SÁNCHEZ VENTURA y/o GABINA SÁNCHEZ**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Título de Concesión **No. DGZF-053/06**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. LUIS GERARDO MORENO SÁNCHEZ**.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/31107
C.A.: 16.27S.714.116-652/1997
BITÁCORA: 09/KW-0046/04/19

CUARTO.- Por concepto de “**Cesión de la Concesión entre Particulares**”, deberá realizarse el pago ante la autoridad fiscal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la **C. GABINA SÁNCHEZ VENTURA y/o GABINA SÁNCHEZ**, y/o a través de sus autorizados a saber los CC. María Jaqueline Cerón Almazán y/o J. Jesús Vázquez Loredo; en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico que fue indicada [REDACTED] de igual manera se señalan los números telefónicos proporcionados y que obran en el expediente estudio [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución al **C. LUIS GERARDO MORENO SÁNCHEZ**, y/o a través de sus autorizados a saber los CC. María Jaqueline Cerón Almazán y/o J. Jesús Vázquez Loredo; en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

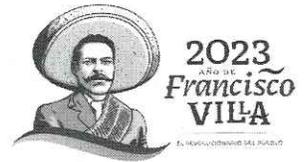
[REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico que fue indicada [REDACTED] de igual manera se señalan los números telefónicos proporcionados y que obran en el expediente en estudio [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/31107
C.A.: 16.27S.714.1.16-652/1997
BITÁCORA: 09/KW-0046/04/19

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del cedente y del cesionario, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

sí lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL**

VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ

MAZF/MGT/MMCR/ELV*